



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO.

desamparada y aldea segun y como debe estarlo se ve  
mita a Justicia con audiencia del Sr. Procurador mayor  
y en quanto ala tierra de matatenco desmontada y  
quemada su cosa y perdido por esta causa la ca  
sion de su fruto sin perjuicio de la Providencia Ter  
terina dada por el Sr. Dip. y que a su tiempo corra  
con Hozer lo que correspondia ala Ciu y dar cuenta  
se mida y apriere en Monta y ejecutado se saque ala  
Almoneda y Mate con Interbenion de Dho Sr. Diputado  
y puesto testim de este acuerdo en el Tamo que se tiene  
presente se devuelva al Sr. Corregidor con Intelig. e  
que con dho expediente se ponga nota por el Sr. Dipu  
tado de lo que deben haver segun su trabajo y ocu  
pacion asi el escribano como las demas personas y  
le dexieren y asi lo acordaron

Juan Dorra - sebio un memorial de felix de Soria en que solicita  
Su<sup>a</sup> para fabricar una habitacion en el Puerto de Agui  
lar en Ciu Intelig. acordaron que respecto que los  
semana proxima anted. se halla en dho sitio con  
comision de Dho Sr. Dip. se le comita a  
Informe y de traiga y asi lo acordaron

Asamblea - sebio el Despacho al Sr. Intendente de este Reyno en que  
prebue esta señalada el dia once del mes para  
la asamblea de Regim. e milicias con lo demas  
que contiene en Ciu cumplim. acordaron que los  
Cavalleros Diputados de Guerra y Procurador  
mayor prebenzan quanto correspondia a la concu  
rrencia que debe haver el coningente de esta Ciu

